

Bogotá D.C.,

Cámara de Comercio
de Bogotá

Radicación Gloria Riobo
Salida

2017-03-27 18:27:25

78-000003336



Señora
LUZ MARINA PALACIOS RIVAS
Calle 63 No. 73ª – 31 apartamento 708 Torre A
Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada con el número **17901776**

Respetada Señora Palacios:

Hemos recibido su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual nos solicita:

“A. Solicito la cancelación del registro único empresarial y de la matrícula mercantil No. 1556114 del establecimiento de comercio ubicado en Bogotá en la dirección Transv 83 No 70D – 15 sur. Toda vez que hace más de 5 años no se ha renovado ni cancelado los derechos mercantiles sobre este establecimiento de comercio, y este ya no funciona desde un periodo igual o superior a cinco años.

B. Me exonere de los pagos tarifarios anuales que se causaron del 2009 al 2017, ya que dicho establecimiento no existe.

C. Se depure de las bases de datos de la cámara de comercio de Bogotá la información contenida en el número de registro mercantil 01556114 del establecimiento de comercio”

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales, es necesario indicar que esta Cámara de Comercio procedió a realizar la depuración del registro mercantil en los términos ordenados en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, el cual establece:

“Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.

2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALTRE
Avenida El Dorado No. 68D-35

CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32

KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21

RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85

PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10

NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona Industrial)

ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74

FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37

C.C. Santa Lucía Local 121 y 122

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75

Ubaté - Cundinamarca

Parágrafo 1º. Los comerciantes, personas naturales o jurídicas y demás personas jurídicas que no hayan renovado la matrícula mercantil en los términos antes mencionados tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para actualizar y renovar la matrícula mercantil. **Vencido este plazo, las Cámaras de Comercio procederán a efectuar la depuración de los registros.**

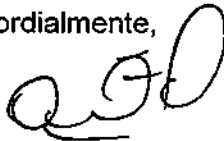
Parágrafo 2º. Las Cámaras de Comercio informarán, previamente, las condiciones previstas en el presente artículo a los interesados, mediante carta o comunicación remitida vía correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tres (3) primeros meses, en un diario de circulación nacional en el que se informe a los inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo". (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, la matrícula mercantil 1556114 del establecimiento de comercio ROPA SPORT LUZ MAR, se encuentra actualmente cancelada en virtud de la depuración de registros ordenada en el artículo 31 parágrafo primero de la ley 1727 de 2014 ya mencionada, sin costo alguno para el propietario tal y como lo solicita en el numeral B de la presente solicitud.

La anterior información puede ser consultada solicitando un certificado electrónico de matrícula del establecimiento de comercio objeto de la presente consulta, en la página de internet www.ccb.org.co o acercándose a cualquiera de nuestras sedes (Salitre, Cedritos, Centro, Norte, Restrepo, Chapinero, Paloquemao, Cazucá, Zipaquirá o Fusagasuga), previo pago de los derechos de ley.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR
Matrícula: 1556114

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGA
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 65,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca